

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Factura número CA00000016

Intereses moratorios causados desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2023							
Capital							\$3.735.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2020	26.19%	1.9574%	31	31/12/2020	15	\$36,554
ENE	2021	25.98%	1.9432%	31	31/01/2021	31	\$74,998
FEB	2021	26.31%	1.9655%	28	28/02/2021	28	\$68,517
MAR	2021	26.12%	1.9527%	31	31/03/2021	31	\$75,364
ABR	2021	25.97%	1.9426%	30	30/04/2021	30	\$72,555
MAY	2021	25.83%	1.9331%	31	31/05/2021	31	\$74,609
JUN	2021	25.82%	1.9325%	30	30/06/2021	30	\$72,177
JUL	2021	25.77%	1.9291%	31	31/07/2021	31	\$74,453
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	31	\$74,687
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$72,101
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$74,061
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$72,404
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$75,546
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$76,325
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$71,179
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$79,475
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$79,066
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$84,222
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$84,026
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$90,135
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$93,612
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$95,175
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$102,396
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$103,153
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$113,184
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	12	\$45,434
Total Intereses							\$2,035,410

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2014-00041-00
DEMANDANTE : CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADA : BRUNO ANTONIO OCHOA ARTEAGA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto int No. 0073

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Factura número CA00000016

Capital	\$ 3.735.000,00
Intereses moratorios aprobados en auto de fecha 13 de noviembre de 2018	\$ 5.380.641,00
Intereses moratorios aprobados en auto de fecha 03 de febrero de 2021	\$ 2.092.571,00
Intereses causados desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2023	\$ 2.035.410,00
TOTAL	\$ 13.243.622,00

TOTAL: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$13.243.622,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b5e2cd66dfd87e5f1a4c6f862d02dc803c974551cf5ee84a6740ad4c16357**

Documento generado en 06/02/2023 07:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>